

CIRCULAR DE 11 DE OCTUBRE DE 2007 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA SOBRE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA EN CENTROS DE ATENCIÓN SISTEMÁTICA .

La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decreto del Presidente 190/2007, de 20 de julio, ha dictado INSTRUCCIONES con el fin de concretar las líneas preferentes de actuación y los criterios de organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Generales, Específicos y de Atención Temprana.

La presente CIRCULAR tiene como finalidad dar a conocer estas **actuaciones** a los centros en los que los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica desarrollan su trabajo de forma sistemática, para garantizar la coherencia en los planteamientos y potenciar la colaboración entre los centros educativos y los EOEP, a través del establecimiento de objetivos comunes y el desarrollo consensuado de programas para la consecución de los mismos.

PRIMERA. FINALIDAD DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA.

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica tienen como objetivo fundamental colaborar con los centros escolares en la mejora de la calidad de la enseñanza, mediante el ejercicio de las funciones generales y especializadas que tienen asignadas como técnicos de la Orientación y cooperar con los centros educativos en la formulación y puesta en práctica de respuestas educativas ajustadas a las necesidades del alumnado, compensando desigualdades y garantizando la equidad educativa desde los planteamientos de una ESCUELA INCLUSIVA.

Los Equipos de Atención Temprana tienen, además, como finalidad específica, identificar las situaciones y circunstancias de riesgo en la etapa de 0 a 6 años, anticiparse a la aparición de problemas y detectarlos tempranamente, intervenir en ellos y/o asesorar sobre la intervención más adecuada, tanto a los centros educativos como a las familias.

Del mismo modo, los Equipos Específicos de Atención a Deficientes Auditivos y los Equipos Específicos de Atención a Deficientes Visuales intervienen en las necesidades educativas derivadas y relacionadas con estas discapacidades. Su actuación está dirigida a propiciar el ajuste de la respuesta educativa a las potencialidades y necesidades de este alumnado con el fin de desarrollar las capacidades que definen los objetivos generales de la etapa educativa correspondiente

*Dirección General de
Calidad y Equidad Educativa*

Delgado Valencia, 6
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 67 64
Fax: 924 00 67 28

La intervención de estos equipos debe entenderse como un trabajo complementario al que realizan los Equipos Generales, los tutores, el profesorado de apoyo y el resto de los servicios educativos y sociales que inciden en el centro, de forma que se garantice la cooperación, la continuidad y la coherencia de la intervención educativa de todos/as los profesionales implicados. En este sentido, la intervención conjunta de equipos distintos en un mismo centro deberá ser coordinada. Con este fin y para dar un sentido de unidad en la intervención con el alumnado, el profesorado y las familias, será preciso concertar previamente las reuniones de trabajo en el centro, los contenidos y la organización de la misma.

Por tanto, los centros, a la hora de consensuar con los Equipos el Plan de Actuación Anual, deben orientar sus peticiones, esencialmente, hacia actuaciones globales y sistemáticas, dirigidas a los distintos sectores de la Comunidad Educativa, y no tanto a la demanda masiva de evaluaciones psicopedagógicas que impiden el desarrollo de programas y restan tiempo a actuaciones globales, consideradas más eficaces y efectivas.

En todo caso debe quedar clara la distinción entre la intervención para el asesoramiento en el proceso de enseñanza de un alumno concreto en un momento dado y la evaluación psicopedagógica en sentido estricto, reservada únicamente para aquellos casos que, tras haber aplicado sin éxito las medidas educativas ordinarias, previsiblemente precisen adaptaciones significativas en los elementos del currículo y, por tanto, el acceso a una modalidad de escolarización distinta a la ordinaria. (O.M. de 14 de febrero de 1996).

SEGUNDA. CONDICIONES QUE DEBEN SUSTENTAR LOS PLANES DE ACTUACIÓN.

1. La intervención del orientador/a del Equipo en los centros se incardinará en la planificación educativa y curricular que se desarrolla en los mismos, teniendo en cuenta el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular del centro, así como su organización, estrategias de coordinación y medidas de atención a la diversidad, asegurando la significatividad, la funcionalidad y la coherencia de las tareas propuestas.
2. La intervención se planificará teniendo en cuenta todos los elementos de la comunidad educativa (profesorado, alumnado, familia y comunidad social), su organización, funcionamiento y nivel de desarrollo como grupo.
3. Deberá basarse en una planificación que potencie los aspectos positivos individuales o grupales; que prevengan y anticipen la aparición de dificultades y ayude a corregir aquellas situaciones o problemas que se presenten.
4. Se abordará desde un planteamiento constructivista y colaborativo, buscando soluciones conjuntas con los profesionales de los centros, desde relaciones de igualdad, implicación, complementariedad y corresponsabilidad en el desarrollo de las distintas tareas.

*Dirección General de
Calidad y Equidad Educativa*

Delgado Valencia, 6
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 67 64
Fax: 924 00 67 28

5. Deberá tender al equilibrio entre las actuaciones dirigidas al centro como globalidad y las centradas en la atención a necesidades grupales o individuales más específicas. También se procurará el equilibrio entre las actuaciones dirigidas a profesorado, alumnado y familia.
6. Se plantearán la intervención psicopedagógica y la orientación como actuaciones sistemáticas y continuas, que complementan la acción tutorial desarrollada por los equipos docentes, coordinados por el tutor.

TERCERA. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN Y FUNCIONES.

Con carácter general las líneas de intervención en los centros se concretan en las siguientes funciones:

1. Asesorar en la definición del modelo de organización pedagógica que los centros deberán establecer en los correspondientes Proyectos Educativos, Reglamentos de Organización y Funcionamiento, Proyectos Curriculares y Programaciones de Aula, en la línea que se establece en las instrucciones de 27 de junio de 2006, especialmente en todo los aspectos relacionados con la atención a la diversidad, convivencia escolar, control del absentismo y coordinación con las corporaciones locales y con los servicios sociales, sanitarios y educativos de la zona.
2. Colaborar con el profesorado en la definición de los objetivos educativos, contenidos y criterios de evaluación de las distintas áreas que están directamente relacionados con la adquisición y desarrollo de las competencias básicas, las cuales deberán ser el referente fundamental, tanto para la evaluación del grado de adquisición de dichas competencias como para la realización de las adaptaciones curriculares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El desarrollo de las competencias básicas debe ser la base a partir de la cual se decida la aplicación de las distintas medidas de atención a la diversidad: refuerzo educativo, ajustes curriculares no significativos, repetición de curso, adaptaciones curriculares significativas o medidas excepcionales, según proceda; bien entendido que la aplicación de estas medidas es lineal, no se debe proponer una de estas medidas hasta haber puesto en funcionamiento las anteriores y verificado que no han dado respuesta suficiente a la situación detectada.

3. Colaborar en la prevención y en la pronta detección de dificultades o problemas de desarrollo personal y de aprendizaje que pueda presentar el alumnado y, en función de las dificultades o problemas detectados, asesorar y colaborar en la elaboración de adaptaciones curriculares y en la programación de actividades de recuperación, refuerzo o de enriquecimiento.
4. Asesorar en estrategias para la dinamización de las estructuras organizativas de los centros, en especial de la Comisión de Coordinación Pedagógica, los equipos de ciclo, el grupo de tutores...

5. Asesorar en la intervención de los distintos profesionales de apoyo, de acuerdo con las funciones específicas de cada perfil profesional, garantizando la complementariedad y coherencia de planteamientos, así como el equilibrio entre las actuaciones globales y las individuales.

6. Asesorar y participar, a través de la Comisión de Coordinación Pedagógica y otras estructuras organizativas del centro, en la elaboración del Programa de Atención a la Diversidad que deberá recoger el conjunto coordinado y sistematizado de actuaciones, medidas organizativas, apoyos y refuerzos, tanto de carácter ordinario como específico para proporcionar a todo el alumnado una respuesta educativa acorde a sus capacidades.

7. Asesorar en la organización y funcionamiento de los apoyos y refuerzos educativos, tanto generales como específicos, facilitando estrategias y modalidades organizativas que favorezcan la autonomía del alumnado, la normalización, funcionalidad, optimización de los recursos, eficacia y coherencia en la intervención. Esto exige potenciar el apoyo grupal frente al individual y, siempre que sea posible, dentro del aula ordinaria, reservando los apoyos fuera del entorno ordinario a casos excepcionales y debidamente justificados.

8. Asesorar en el desarrollo de los programas para la mejora del éxito escolar que desarrollan los centros (Acompañamiento escolar, Refuerzo educativo en las áreas instrumentales básicas, Plan experimental de refuerzo educativo en horario escolar), centrado especialmente en aspectos como medidas para favorecer su integración en el funcionamiento ordinario del centro, criterios para la selección del alumnado, organización de los agrupamientos, espacios y tiempos, materiales didácticos, estrategias de motivación del alumnado, procedimientos de coordinación, estrategias para alcanzar el compromiso e implicación de las familias, así como en la determinación de indicadores de progreso, concretos y medibles, que permitan atribuir cambios a la incidencia del programa en los resultados escolares.

9. Asesorar y colaborar con los tutores y equipos docentes en la determinación de las necesidades de compensación educativa del alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja socioeducativa, o de otros colectivos socialmente desfavorecidos, en la adopción de medidas organizativas que respondan a sus necesidades en un contexto de normalización y en la aplicación de criterios, estrategias y procedimientos para llevar a cabo la evaluación de estos alumnos/as.

10. Asesorar y colaborar con el profesorado en la elaboración, desarrollo y evaluación de los diferentes programas institucionales que se desarrollan en el centro, potenciando intervenciones integrales, secuenciadas y sistemáticas:

- Programa de atención a la diversidad.
- Programa de compensación educativa.
- Programa de orientación y acción tutorial.
- Programa de convivencia.
- Programa de actuación para el control del absentismo escolar.

Para ello, se tomará como referencia lo establecido en las Instrucciones de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, que concretan las normas de organización y funcionamiento de los centros de educación infantil, primaria y educación especial; el Decreto 142/2005, de 7 de Junio, que regula la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Orden 19 de Diciembre de 2005, que regula las actuaciones de la Consejería de Educación y la Orden 15 de junio de 2007 de la Consejería de Educación y la Consejería de Bienestar Social por la que se aprueba Plan Regional para la Prevención, Control y Seguimiento del absentismo escolar.

11. Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o trastornos graves de conducta y del alumnado con altas capacidades intelectuales, valorando de forma temprana sus necesidades y proponiendo las medidas adecuadas para dar respuesta a estas necesidades. Asimismo, los EOEP tienen la competencia de determinar la modalidad de escolarización educativa más adecuada para estos alumnos, teniendo en cuenta el contexto y los recursos educativos existentes.

12. Informar a las familias del alumnado evaluado del resultado de la evaluación psicopedagógica y de la modalidad de escolarización propuesta, poniendo en su conocimiento, al mismo tiempo, la implicación que esta modalidad tiene en su itinerario escolar y los recursos existentes en el centro o centros propuestos para dar respuesta a las necesidades de sus hijos. Asimismo deberá informar sobre las ayudas y servicios educativos y condiciones de gratuidad a los que pueden y no pueden optar en los centros elegidos para la escolarización de sus hijos.

13. Responder a las demandas de asesoramiento del profesorado para ajustar el proceso de enseñanza a las necesidades específicas del alumnado. A este respecto es necesario clarificar que la mayoría de estas demandas no exigen evaluación psicopedagógica propiamente dicha ni, por tanto, informe psicopedagógico en los términos definidos por la Administración Educativa. Se trata, básicamente, de una revisión sistemática del proceso de aprendizaje del alumno con la finalidad de orientar al profesorado y/o a las familias en el ajuste de la respuesta.

Las evaluaciones e informes psicopedagógicos, en sentido estricto, **deben reservarse únicamente** para aquellos casos en los que la aplicación sucesiva de las distintas medidas educativas ordinarias no han dado resultado y se prevé, por tanto, que los alumnos/as pueden precisar **dictamen** para solicitar el acceso a una modalidad de escolarización distinta a la ordinaria que exige la aplicación de medidas extraordinarias o excepcionales con adaptaciones significativas en los elementos básicos del currículo.

A todos los efectos, sólo tendrá consideración de alumno con necesidades educativas especiales, aquel alumnado en cuya escolarización se haya seguido el proceso definido en la normativa vigente, (orden e instrucción anuales de escolarización) , y posea Resolución

*Dirección General de
Calidad y Equidad Educativa*

Delgado Valencia, 6
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 67 64
Fax: 924 00 67 28

favorable del Delegado Provincial o, en el caso de escolarizaciones excepcionales, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

14. Asesorar a las familias en general, y particularmente a las que tienen hijos con necesidades educativas especiales, sobre la adecuada intervención educativa en el hogar, potenciando la cooperación y corresponsabilidad con el profesorado en el desarrollo de las adaptaciones curriculares de sus hijos, favoreciendo su implicación en los distintos programas desarrollados por el centro y propiciando la asunción de criterios y objetivos educativos comunes.

15. Revisar y actualizar los informes psicopedagógicos de los alumnos/as con necesidades educativa especiales por cambio de etapa y, cuando proceda, por cambio de centro. En la actualización del informe se determinarán las necesidades y recursos específicos necesarios para cursar la nueva etapa y, en su caso, para adoptar las medidas oportunas en el nuevo centro. Esto no implica tener que emitir un nuevo dictamen si no se produce un cambio en la modalidad de escolarización.

16. Dinamizar y colaborar con los centros en el desarrollo del Plan Regional de Apoyo a la Participación Educativa, potenciando la cooperación y corresponsabilidad entre padres y profesores y colaborando en los procesos de información/formación a las familias. Para ello se planificarán, en colaboración con los equipos directivos de los centros, actuaciones concretas que aseguren:

- La campaña informativa y de orientación, especialmente al inicio y al final de cada curso escolar, que coincida con el periodo de escolarización. En este sentido es importante cooperar y/o coordinar las diferentes actuaciones con otras entidades, instituciones o asociaciones implicadas en estos procesos y que trabajan con colectivos de inmigrantes, etnias, etc. para dar coherencia a la intervención.
- La coordinación e intercambio de información con los orientadores de educación secundaria, especialmente en los cambios de etapa educativa.
- La implicación y participación activa de las familias en las actividades del centro educativo, incidiendo de manera especial en determinados colectivos, con la colaboración de asociaciones y entidades que trabajen con ellos.
- La colaboración con las AMPA en la creación de escuelas de padres y madres y en el diseño de una adecuada formación que les permita una mayor implicación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Estas actuaciones deben considerarse prioritarias en los centros de atención educativa preferente y en los centros de primaria que estén vinculados a centros de secundaria de atención educativa preferente.

17. Colaborar con los centros en la planificación y desarrollo de las actuaciones necesarias para poner en práctica el “Compromiso de las familias extremeñas con la educación de sus hijos” y asesorar sobre posibles estrategias que faciliten este compromiso.

CUARTA: PROCESO DE NEGOCIACIÓN DEL PLAN.

La concreción y contextualización del Plan de Actuación del Equipo a la situación real de cada centro, exige una planificación negociada y consensuada con el equipo directivo y los órganos de coordinación docente de los mismos. A este respecto la estructura básica para realizar la concreción, sin perjuicio de utilizar además otras, es la Comisión de Coordinación Pedagógica, en la que están representados todos los ciclos y equipo directivo y de la que forma parte el EOEP con pleno derecho como establece la normativa vigente (Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, artículo 43 y los artículos 64, 65 y 66 de las Instrucciones de 27 de junio de 2006 de la Dirección General de Política Educativa). El Plan de Actuación deberá recogerse en la Programación General Anual de éste, tal como recoge el artículo 37 d) de las Instrucciones de 27 de junio.

En el mes de septiembre, cada miembro del Equipo consensuará con los centros de atención sistemática en los que interviene el Plan de Actuación para el curso, tomando como punto de partida las conclusiones y propuestas de mejora del curso anterior. El Plan de Actuación incluirá los planes y programas a desarrollar y la concreción de las actuaciones correspondientes en cada uno de ellos.

Para ello, es preciso que el centro facilite al Equipo la PGA, la Memoria, los planes que se estén desarrollando, así como otros documentos que desde la CCP se consideren necesarios para facilitar su intervención en el centro. Este proceso de negociación coincidirá con las fechas en las que se lleva a cabo la Programación General Anual.

Dado que cada miembro del Equipo pertenece, al menos, a tres Comisiones de Coordinación Pedagógicas distintas u órgano que la sustituya, el calendario de reuniones de estas comisiones se ajustará al día de actuación del Orientador al centro, con el fin de garantizar su asistencia, en cumplimiento de la normativa vigente (R.D. 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y el artículo 66 de las Instrucciones de Política Educativa).

QUINTA: IMPLICACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.

La formulación y puesta en práctica de respuestas educativas ajustadas a las necesidades del alumnado, mediante el desarrollo de la Orientación y la Acción Tutorial es una responsabilidad compartida (Centro-EOEP) que sólo podrá asumirse, como antes se ha dicho, desde planteamientos de coordinación y colaboración.

Para asegurar esta colaboración se utilizará, como vía formal, la coordinación con el Jefe de Estudios, coordinador de todas las actividades de carácter académico, de orientación y

*Dirección General de
Calidad y Equidad Educativa*

Delgado Valencia, 6
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 67 64
Fax: 924 00 67 28

tutoría y complementarias del Centro. Asimismo, coordinará y dirigirá la acción de los tutores con el asesoramiento del miembro del Equipo.

El Equipo Directivo y/o Jefe de Estudios recogerá, por tanto, en los horarios un tiempo de coordinación con el miembro del equipo para planificar y organizar las intervenciones en los diferentes ámbitos de actuación (CCP, equipos docentes, ciclos, familias...).

Se facilitará al Equipo un espacio adecuado que permita la intervención individualizada con alumnos/as y familias y se le facilitarán los recursos e infraestructura necesarios para el desarrollo de las distintas tareas: medios informáticos, reprografía, materiales específicos..., así como los ajustes horarios que se requieran para el desarrollo de las mismas.

La Comisión de Coordinación Pedagógica, o estructura que la sustituya, de cada uno de los centros en los que interviene de forma sistemática un miembro del EOEP, abordará la evaluación de la Orientación y la Intervención Psicopedagógica desarrollada en el mismo, ajustándose a los planteamientos de complementariedad y responsabilidad compartida recogidos en la presente Instrucción. Esta evaluación se basará en criterios de eficacia y funcionalidad. Dicha evaluación se incorporará a la Memoria Anual del centro correspondiente.

SEXTA.

El Servicio de Inspección velará por el cumplimiento de las actuaciones recogidas en esta circular.

En Mérida, a 11 de octubre de 2007
EL DIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA.



Fdo.: Antonio Tejero Aparicio

Consejería de
Educación, Ciencia y Tecnología

JUNTA DE EXTREMADURA

*Dirección General de
Calidad y Equidad Educativa*

Delgado Valencia, 6
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 67 64
Fax: 924 00 67 28